



RAD. No 08-001-31-05-016-2023-00076-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANA MARIA CARDENAS LLINAS.

DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante en auto de 23 de junio de 2023, para subsanar la demanda, se encuentra vencido. Así mismo, le informo que el 4/07/2023, dicha parte aportó un memorial constante de 151 folios, donde afirma haber subsanado su demanda. Sírvase Proveer. Barranquilla, Atlántico, 14 de julio de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y revisados los archivos allegados encuentra el Despacho que la demandante NUEVAMENTE erró al aportar el mismo certificado de existencia y Representación Legal de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S; sin embargo, cumplió con enviar su demanda al BANCO DAVIVIENDA SA; En razón a ello, se procederá a admitir la demanda y se dispondrá la notificación de la parte demandada.

No obstante lo anterior, se le requerirá a la demandante para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada BANCO DAVIVIENDA SA.

Como quiera que en la demanda y sus anexos (F-147), reposa poder conferido por la demandante señora ANA MARIA CARDENAS LLINAS, al profesional del derecho EMIL STEVEN DUNCAN ROYERO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.744 y TP 77331 del C. S. de la J., y conforme al artículo 74 del C.G.P. y el art. 6° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por ANA MARIA CARDENAS LLINAS en contra de BANCO DAVIVIENDA SA, por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor EMIL STEVEN DUNCAN ROYERO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.744 y TP 77331 del C. S. de la J, conforme al artículo 74 del C.G.P. y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- sótano antiguo edificio telecóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 012 del 17 de julio de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



TERCERO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a la demandada BANCO DAVIVIENDA SA, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, que, remita copia en PDF de la presente providencia al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior. Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

QUINTO: ADVERTIR a la convocada a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y de la SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo de la señora ANA MARÍA CARDENAS LLINAS identificada con cédula de ciudadanía No. .55.225.809; además deberá ser remitida a la Secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional. Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del CPT y de la SS y demás normas concordantes.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandado BANCO DAVIVIENDA SA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD/ 08-001-31-05-016-2023-00076-00

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- sótano antiguo edificio telecóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 012 del 17 de julio de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO